

LA PLATA, 20 de Julio de 2016.

VISTO la Resolución General 2/11; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma estableció requisitos generales para la acreditación del cumplimiento de recaudos de seguridad antisiniestral en el marco de los trámites de habilitación de locales comerciales y otros;

Que la experiencia recogida desde la implementación de la Resolución General 2/11, evidencia la exigüidad del plazo de noventa (90) días establecido para la vigencia del Certificado Profesional de Seguridad Antisiniestral (*CERPROSA*);

Que la Subsecretaría de Fiscalización ha relevado múltiples inconvenientes y recibido numerosos reclamos derivados de los vencimientos de dichos certificados;

Que de acuerdo a las consideraciones expuestas deviene necesario extender el plazo de vigencia de del Certificado Profesional de Seguridad Antisiniestral;

Por ello;


**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 4° de la Resolución General 2/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°. *La certificación citada, la cual tendrá carácter de declaración jurada, llevará la firma del profesional interviniente y tendrá una vigencia para su presentación ante la Agencia Platense de Recaudación de ciento veinte (120) días hábiles administrativos contados desde su visación por el Colegio Profesional que corresponda, entidad que deberá constatar que el matriculado no se haya excedido en la incumbencia correspondiente a su actividad.”*

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION GENERAL N° 10/16



Cr. HORACIO PRADA
Secretario de la Agencia Platense
de Recaudación
Municipalidad de La Plata